

52 01 10 00001504	CT ALFONSO XIII, 82, UR. SAN JOSE, CHAL 5	52005 MELILLA	52 01 351 11 000104156	52 01
10 52100530468	0111 MOHAND MOHAMEDI BAGDAD		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 10 00019148	CT HARDU (UR. ARAUCARIA PORTAL 7 1º 1	52003 MELILLA	52 01 877 11 000107085	52 01
10 52100895533	0111 OBRA CIVIL WF, CB		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 52 10 00022178	CT HIDUM FAMILIA NUÑEZ 112 5º B	52003 MELILLA	52 01 898 11 000117694	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 11 000008

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED	EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

675.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000219/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. NOURDIN HAMOUTI contra la empresa FRANCISCO FERNÁNDEZ CARMONA, ABDELUALI DRIS MOHAMED, OBRA CIVIL WF C.B. , sobre SANCIIONES, se ha dictado SENTENCIA con fecha 10/02/2011 del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Melilla, a diez de febrero de dos mil once.

Vistos por mi D.^a Ana María Segovia Ángel, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social n.^º 1 de esta ciudad, los presentes autos que con el n.^º 219/10, han sido promovidos a instancia de D. NOURDIN HAMOUTI contra la empresa OBRA CIVIL W.F. C.B. D. FRANCISCO MIGUEL CORDOBA FERNANDEZ Y D. ABDELUALI DRIS MOHAMED, sobre impugnación de sanción, y atendiendo a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D. NOURDIN HAMOUTI se presentó demanda contra la empresa OBRA CIVIL WF C.B., en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó convenientes, que en aras a la brevedad se dan por reproducidos, solicitaba que se dictase sentencia por la que con estimación de la demanda, se declarase la nulidad de la sanción que le había sido impuesta, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración abonándole los 45 días de salario objeto de la sanción e intereses.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, suspendiéndose en varias ocasiones por los motivos que obran en las actuaciones, celebrándose el día 20 de Julio de 2.010 con la comparecencia del demandante, asistido del letrado D. Emilio Bosch Borrero y de los demandados Obra civil WF C.B. y ,D. Francisco Miguel Córdoba Fernández representados por D. Miguel Angel Barón Matarín, no compareciendo D. Abdeluali Dris Mohamed pese a estar citado en legal forma, celebrándose parte del juicio, y suspendiéndose el mismo por los motivos que obran en autos.